

Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 1120 DE 2021

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y Resolución N° 2564 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que KETTY ELENA MARRUGO VEGA en calidad de representante legal del establecimiento denominado FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA, con on Nit N° 806.015.067-2, ubicado en el barrio la campiña dg 30 # 44-57 en el municipio de Cartagena-Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar para la compra almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA LIB MODIFICADA
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2 mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	5mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5 ml	SOLUCION INYECTABLE

MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3 ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg/l	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	400mg/100ml(0.4%)	SOLUCION ORAL
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	20mg	CAPSULA LIB. PROLONGADA

SEGUNDO. Que la **FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la Resolución 1478 del 10 Mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección social, a saber:

1. Solicitud firmada por **KETTY ELENA MARRUGO VEGA**, en calidad de representante legal de la **FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia del certificado de existencia y representación del establecimiento.
4. Copia del formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicio de salud.
5. Listado de medicamentos de control especial indicando el nombre genérico en denominación común internacional, forma farmacéutica y concentración.
6. Copia del acta de visita N° 23751 del 09/07/2021 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a la **FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA**, con concepto técnico favorable.
7. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, acta de grado, resolución n° 13025725 y contrato laboral del regente en Farmacia **YOVANI ORTIZ VENERA**, director técnico del servicio farmacéutico de la **FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA**.
8. Copia del comprobante de pago N° 21F000 463.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por la **FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.



Secretaría de Salud
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

1 1 2 0

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA**, con on Nit **N° 806.015.067-2**, ubicado en el barrio la campiña dg 30 # 44-57 en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA LIB MODIFICADA
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLOBAZAM	10mg	TABLETA
CLOBAZAM	20mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2 mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLONAZEPAM	1mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
CLOZAPINA	100mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5 ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3 ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM MALEATO	7.5mg/l	TABLETA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIB. PROLONGADA
TRIAZOLAM	0.25mg	TABLETA

- De Monopolio del Estado: Únicamente para uso intrahospitalario. PROHIBIDA SU VENTA

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	400mg/100ml(0.4%)	SOLUCION ORAL
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METILFENIDATO CLORHIDRATO	20mg	CAPSULA LIB. PROLONGADA

PARÁGRAFO. FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y usar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El siguiente medicamento no se encuentra en el listado de medicamentos de control especial actualizado por lo tanto **NO SE HACE NECESARIO SU INSCRIPCIÓN:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	5mg	TABLETA

ARTICULO TERCERO. La presente inscripción, tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su ejecutoria, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que la FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA, no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO QUINTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores con llevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO SEXTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEPTIMO. FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (**Recetario oficial Humano**).

ARTÍCULO OCTAVO. FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a dar cumplimiento a todo lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar a enviar dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social.

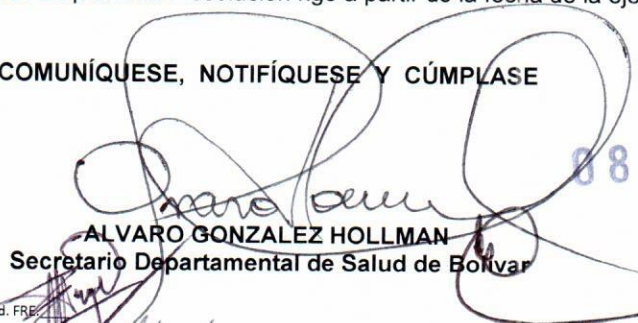
ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al representante legal de la **FUNDACION DESARROLLO HUMANO JUAN CARLOS MARRUGO VEGA**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar,


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar

08 SEP. 2021

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Reviso: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaria de Salud
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública
Fecha: Agosto 02/2021